CONVENIO № 1063 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Carhuanca

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA, con RUC № 20183991133 y domicilio legal en Pza.Principal Nro. S/N Distrito de Carhuanca, Provincia de Vilcas Huaman, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Victor Rolando Navarrete Estrada, identificado con DNI № 28226288 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua



JRAL - OBRA

Código SNIP N° 274555

Página 1

potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.
- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 5/N -2013 MOH/VH/A
 ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA VILCAS HUAMAN AYACUCHO", con código SNIP N° 274555, en adelante PROYECTO.
- 2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N°-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.
 - .7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N°130-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° .205...-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el





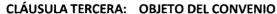




PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 1′780,778.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado " MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con código SNIP N° 274555, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 1'780,778.00 (Un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), que se financiará con cargo al Presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.

ELÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:









- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
 - La **MUNICIPALIDAD** es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.









- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.







RURAL - OBRA

8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del PROYECTO.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

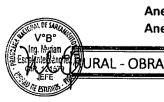
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
 - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
 - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
 - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
 - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
 - Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones









11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Abog. Etrain— E Castillo Castillors JEFE

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

0.5 AGO, 2016

Y°B°

Econ. Hernan

E Susanibar Carriera

OEL 665

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda Sonstrucción y Saneamiento

PRON VICER MUNICIPALIDAD DISTRIPAT DE CARNALIDAD PRON VICER MUNICIPATION DE L'ACCALDIA DE L'ACCALDIA

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

" MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"

SNIP N° 274555

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO



CONCEPTO	CONCEPTO VIVIENDA	
		MUNICIPALIDAD
Obra y Supervisión	S/ 1'780,778.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 1'780,778.00	S/ 0.00

CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA



CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
Obra y Supervisión	S/ 1′780,778.00	S/ 1'780,778.00





ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
 - " MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA VILCAS HUAMAN AYACUCHO"
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):
 "274555"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:
 "Municipalidad Distrital de Carhuanca"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:
 "Distrito de Carhuanca"
- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° 5/は-20/3 MDH/VH/A
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU: "Informe Técnico N°130-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
 "S/ 1'780,778.00 (Un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles)"
 - Modalidad de Ejecución del Proyecto:
 Administración Indirecta





ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley № 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de-Contrataciones-del-Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
- Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





ANEXO 1-D

FICHA	DE INFORMACI	ON ACTUAL	IZADA	DE PRO	OYECTO DE	INVER	SION	`:` ,
Nombre del Proyecto :							SNIP	
		t					L	
I. DATOS GENERALES DE LA	OBRA:			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			FECHA:	191
1 Constrasio de Otora Nº:				Constration I				-
2 Constrato Supervia Nº			9	Supervisor				
3 Ubicacion Proyecto:	Localidad		istrito [Provincia [Departamento	
4 Monto Contratado de Obra	a y Supervisión							
4.1	- Monto Contratado o	le Obra: S/L						
4:2	- Monto Contratado Sup	ervision: S/.	Ē					
4.3	Plazo de Contratacio	n Supervisión	C					
5 Modalidad de Esecucion								_
	Por Contrata :		5	i.2 Hecu	aon Presupuest	al Directa :)
6 Modafidad de Contratació					12 A Surre Alz			1
	- A Precios Unitarios			ε	Z-A SINE AZ	aua.	L	3
7. Financiamiento MVCS-F	Dispositivo de Transi	erencia Fects	a I	Monto T	ransferencia			
				37 .				
-			,	leletono (Correo Electronico			
8 Residente de Obra :				T				
9 Inspector de Obra :			Ē	I			•	
10 Supervisor de Obra :								
11- Coordinador de la UE :								
12. Coordinador INFOBRAS:								
13Otros Documentos Técni				~ F				ì
	riiscación Ambiental neamiento Fisico Leg	A.ibre Disponibili	dad Terre	Si L		Nao Nao		İ
	torizacion de Fuente o			Si		No		1
13.4 Au	lurización de vertimies	itos aguas residu	rates	Si [No]
14Unidad Ejecutora								Pag. 1
IL VARIACIONES DEL CONTR	RATO DE OBRA :	' - ₁ x; ' : ₁ y · ·	1.	**	THE STATE OF			11.00
1. Fechas de:								
1.1	Inicio de obra :				,	.2 Entreg	a del terreno:	
2. Plazo de Ejecución (Dias C	alendanos)							
3. Fecha de Termino del Plazo	o:							
3.1 Fecha de Término Contra	ctual:			_	2 Fecha de Te			
FICHA I	DE INFORMACI	ON ACTUAL	IZADA I	DE PRO	YECTO DE	INVER!	SION	1 a 1-





FICHA DE INFORMACION AC	TUALIZADA [DE PRO	YECTO D	E INVERS	ON 6	
4. Ampliaciones de Plazo :						Pag. 2
4.1' Ampliación № 01:		dias F	E.D. Nº			
4.2 Ampliación Nº 02:		dias F	C.D. №			
4.3 Ampliación Nº 03:		des F	CD. N°			
4.4 Ampliación Nº 04:		diæs i	ED. Nº			
4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de p	stazzo):		Sï		No	
5 Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra:						
5.1.Adicional Nº 01:	SI.	প্স	(D . N°			1 %
5.2 Adicional Nº 02:	S/.	٦F	LD. Nº			%
5.3 Adicional Nº 03:	S/.	শ্বদ	2.D. N°			1 %
Total	S/.	7				%
5.4 Deductivo Nº 01:	S.	27	LD, N°			7 %
5.5 Deductivo N° 02:	S/.	প্স	ED. Nº			%
5.6 Deductivo № 03:	S/.	747	CD, N°			7.
Total	'S/.			_		Ä
5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos)	S.]	%	
5.8 Garantias 5.8:1 Caria Fianzas	Entidad Finant	dera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				1.0		5.
6. Avance de Obra en Porcentaje :				<u> </u>		
8.1 Acumulado al mes anterior :				%		
6.2 Avance del Mes a fecha dd/n	m/yyyy :			%		
6.3 Avance acumulado ;				%		
6.4 Programado acumulado a la fi	echa:			%		
6.5 Avance financiero a la fecha	S/.] [%
7. Estado de Avance de Obra:						
7.1 Estado de la obra la fecha : Airasac	a	N	ormal		Adelantada	
7.2 Causas del retraso			-			
7.3 Medidas correctivas (Penalidades:						
III. ACTIVIDADES VERIFICADAS	الرواية (١٠٠١) وراوية في العالم	40.70	6 4 180 170	aria	1 1/2 to 1 to	
1. Cartel de Obra :						
1.1 Ubicación adecuada :		9	ä		No	
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:		5			No	
2. Oficinas de Obra :						
2.1 Del Contratista/Residente :	D	ireccion				
2.1.1 Ubicación adecuada :		S	ä		No	$\overline{}$
2.1.2 Quentan con la adecuada infraestructura de equip	xos y materiales	S	i	一一	No	=
2.2 Del Supervisor :	-	izeccion				
• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
2.2.1 Utilicación adecuada :		S	ii.		No	





	FIC	la de informació		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(OILCIO	<u>, </u>	- 3	
3. Pe	rsonal en Obra								Pag. 3
	3.1 Del Contratista	:							
	3.1.1 Residente de	Obra:	-			Presente		Ausente.	
	3.1.2 Ingeniero Asia	terrie -				Presente		Ausente	\equiv
]			
	3.1.3 Personal de l								
	3.1.4. Cantidad de l	ersonal en campo							
	3.1.4.1 Quentan con uniforme :					Si		No	
	3.1.4.2 Quentan con implementos de seguridad :					Si		No	
	3.2 Personal de la	Supervisión :							
	3.2.1 Jefe de Supervision :					Presente		Ausente	
	3.2.2 Impeniero Asistente :					Presente		Ausente	
	322 MACHONIC	ALS ME. A	•	•		,a.e.e		Photoses roc.	l
. Ma	quinaria y Equipos	:							
) Peca	ibir el tipo y cantidad	de maquinaria presente er	la obra						
A1	vacen de Obra								
PUIII						e:		\$1	
		equipos y herramientas ada				Sî		No	
	5.2 Los materiales e	stan debidamente almacer	radios :			Si		No	
	Materiales que talta	n para la obra							
. Tra	taios en Elecución	: Se llenara de acuerdo a	l tipo de r	provecto v sec	nin el ava	nce fisico			
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	T		Cantidad		T			٦
tem	Descripcion		Unidad	Segun Exp	Avence %	Detaile/De	eficiencias enco	intradas (*)	ł
				Técnico	1	l .			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	onto Agua			<u> </u>				_
	7.1.1 Captación o Fue	nte de Acua		<u> </u>					-
	7.1.2 Linea de Condu	 							
		xdon							
	7.1.3 Linea de imputs	xdon							
	7.1.4 Reservoto	xion On							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci	xion on on							
	7.1.4 Reservono 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de discibi	xsion on on usion							
	7.1.4 Reservoito 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib 7.1.7 Conentones Doc	oción on on on ución ución							
	7.1.4 Reservoito 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib 7.1.7 Conentones Doc	ocion on on ución ución ución ución ución							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib 7.1.7 Correntories Duc Correponenta	ocion on on ución ución ución ución ución							
	7.1.4 Reservoto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.5 Redes de distrib 7.1.7 Conextones Do Componento 7.2.1 Redes de Alcars	ocion on on ución ución ución ución ución							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib 7.1.7 Conedones Don Componento 7.2.1 Redes de Alcars 7.2.2 Colectores 7.2.3 Emisores	ocion on on ución ución ución ución ución							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib 7.1.7 Conedones Don Componento 7.2.1 Redes de Alcars 7.2.2 Colectores 7.2.3 Emisores	oción on ución ución ución ución arillado arillado							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducidi 7.1.5 Redies de distrib 7.1.7 Conextories Duci Componenta 7.2.1 Redies de Alcaris 7.2.2 Colectories 7.2.2 Enfisories 7.2.3 Enfisories 7.2.4 Sistema de Tiglia	otion on usion usion usion usion usion usion usion usion attiato artifato artifato uniento de Aguas Residuales							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducidi 7.1.5 Redies de distrib 7.1.7 Conexiones Dun Componenta 7.2.1 Redies de Alcars 7.2.2 Colectores 7.2.3 Errisores 7.2.4 Sistema de Trafa 7.2.4.1 PTAR	oción on ución ución ución ución ución arillado arillado emiento de Aguas Residuales utas							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.6 Redes de distrib. 7.1.7 Conediones Dor Componento 7.2.1 Redes de Alcari 7.2.2 Colectores 7.2.3 Emisores 7.2.4 Sidema de Trata 7.2.4.1 PTAR 7.2.4.2 Laguras Prima 7.2.4.3 Tarque Septo 7.2.4.3 Tarque Septo	oción on con con con con con con co							
	7.1.4 Reservorto 7.1.5 Linea de Aducci 7.1.5 Redes de discibi 7.1.7 Conedones Do Componenta 7.2.1 Redes de Alcara 7.2.2 Colectores 7.2.3 Emisores 7.2.4 Sistema de Trak 7.2.4.1 PTAR 7.2.4.2 Laguras Porna 7.2.4.3 Laguras Seo	on on on usión usión usión usión usión usiáns Alteanterilladio artilladio artilladio artilladio artilladio artilladio artilladio artilladio artilladio							



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
 - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
 - b. <u>Expediente Técnico</u>.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
 - c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
 - d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos-Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
 - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
 - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
 - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
 - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
 - i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
 - Liquidación física y financiera del Convenio. Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
 - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
 - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.





- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>.- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
 - a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
 - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
 - c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
 - d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
 - e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.







CONVENIO № -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Carhuanca

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA, con RUC № 20183991133 y domicilio legal en Pza.Principal Nro. S/N Distrito de Carhuanca, Provincia de Vilcas Huaman, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Victor Rolando Navarrete Estrada, identificado con DNI № 28226288 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley № 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua







potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.
- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° SIN -2013 MOHNHA ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con código SNIP N° 274555, en adelante PROYECTO.
 - La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N°-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N°130-2016/VIVIENDA/

 VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N°205...-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el





TURAL - OBRA

PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 1'780,778.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

LÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado " MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con código SNIP N° 274555, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 1'780,778.00 (Un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), que se financiará con cargo al Presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.

LÁÙSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:





- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
- 6.2.4 La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.







- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.10 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

#CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.





RURAL - OBRA

8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
 - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
 - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
 - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
 - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
 - Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones







11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

FEON. Hernan ESSUSANDER CARE SOLVEN TO THE SECONDARY OF T

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ

Director Ejecutiva

PROGRAMA NACKINAL DE SANEASIENTO URBANO
Viceministezio del Construcción y Saneagniento
Ibisterio de Vivienta, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD

HUNICIPÁLIDAD DISTRITA



ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

" MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"

SNIP N° 274555

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO



CONCEPTO	VIVIENDA	LA
		MUNICIPALIDAD
Obra y Supervisión	S/ 1'780,778.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 1'780,778.00	S/ 0.00

CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA



CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
Obra y Supervisión	S/ 1′780,778.00	S/ 1'780,778.00



ANEXO 1-B

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
 " MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO"
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):
 "274555"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital de Carhuanca"
- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:
 "Distrito de Carhuanca"
- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° 5/N 2017 MOH NH/A
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:
 "Informe Técnico N°130-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma: "S/ 1'780,778.00 (Un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y ocho con 00/100 Soles)"
- Modalidad de Ejecución del Proyecto: Administración Indirecta



ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión
 Éconómica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial № 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





ANEXO 1-D

Nombre del Proyecto :					SNIP	T
					<u>L</u>	
I. DATOS GENERALES D	E LA OBRA		and the state of t		etha i sa F ECHÁ is e	4 10
1:- Contrato de Obra Nº:			Contrattet			
2 Contrato Supervis Nº			Superviso	7		
3 Ubicacion Proyecto:	Localidad	DX	strito	Provincia [Departame	cons
4 - Monto Contratado de	Obra y Supervisión					
	4.1 Monto Contratad	o de Obra: S/.				
	4.2 Monto Contralado S	supervision: S/.				
	4.3 Plazzo de Contrata	cion Supervisión				
 Modalistad de Ejecuci 	on - 5.1:-Hor Contrata :		6 12 Luna	union Library my in ch		
6 Modalidad de Contrat			32 000	ucion l'tesupuest	a Direca :	
	6.1:- A Precios Unitario	s:		6.2 A Suma Alz	ada ·	\neg
7. Financiamiento MVCS			-			
	Dispositivo de Trar	sferencia Fecha		Fransferencia		
	L		S.			
			1 esono	Correo Electrocado		
8Residente de Obra :						
9 Inspector de Obra :			<u> </u>			
10 Supervisor de Obra :						
 Coordinador de la UE Coordinador INFOBR 						
13Otros Documentos T			t			
	l Certificación Ambienta		Si		Nio	
	2 Saneamiento Fisico Le 3 Autorización de Fuerra		ad Terra Si Si		No No	
	Autorización de vertimi				No	
14Unidad Ejecutora		_				
U MARIA ONOMES DEL CO	META DE 0004	To 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
IL VARIACIONES DEL CO	MIRAIO DE OBRA:	The State of the	official and the fo		all the property of the proper	5 🐇
1. Fechas de:	44 111 1	,				,
2. Plazo de Ejecucion (Di	1.1Inicio de obra :			1	1.2 Entrega del terreno:	L
3. Fecha de Termino del I	•	L				
and the second second	ALD.			3.2 Fecha de Ter	mino Real	
3.1 Fecha de Término Co	ntractual :			Pede Terrièro Centrad	sial (Azaptieriones de Planis)	
	~~ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
FICE	IA DE INFORMAC	ION ACTUAL	ZADA DE PR	OYECTO DE	INVERSION	13 3
۸						
<i>\\</i>						



RURAL - OBRA

Código SNIP N° 274555

Página 11

		OUTE OF	KOAFČIOT	DE INVERS	ION - S	Care Service	
4. Ampliaciones de Pla	20:					Pag. 2	
	4.1 Ampliación № 01:	de	sjR.D. N°				
	4.2.Ampliación Nº 02:	dias (R.D. N°					
	4.3 Ampliación Nº 03:	de	sRD.Nº			Ţ	
	4.4 Ampliación Nº 04:	άξ	s R.D. N°			T.	
4.5 Cronograma de E	jecución de obra vigente (c/Amp. de p	tazo):	Si		No		
5 Presupuestos Adici	onales / Deductivos de Obra :						
	5.1 Adicional Nº 01:	S.	TRD. Nº	 		1 %	
	5.2 Adicional Nº 02:	S/.	SRD, N°			7.	
	5.3 Adictional Nº 03:	S/.	MR.D. N			1 %	
	Total	S/.	7		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	%	
	5.4 Deductivo N° 01:	S/.	7/R.D. N°			7%1	
	5.5 Deductivo Nº 02:	3 .	ଅR.D. Nº			7%	
	5.6 Deductivo N* 03:	S/.	MRD.Nº		······	1 %	
	Total	У.	7			7.0	
5.7 Monto vigente		<i>SI</i> .]	%		
(Monto Contratad	o+Adicionales-Deductivos)						
5.8 Garantias						,	
	5.8.1 Caria Fianzas	Entidad Financiera	Теро	Vigente	Vencida	Monto sr.	
			<u> </u>		***************************************		
6. Avance de Obra en P	•						
	6.1 Acumulado al mes anterior :			ኤ			
	6.2 Avance del Mes a fecha dd/n	m/ yy yy :		%			
	6.3 Avance acumutado :			%			
	6.4 Programado acumulado a la fe	da:		%			
	6.5 Avance financiero a la fecha	da: St.		%]		*	
7. Estado de Avance de	6.5 Avance financiero a la fecha e-Obra :			3		*	
7.1 Estado de la c	6.5 Awance financiero a la fecha e Obra :	St.	Normal	%] [Adelantada	*	
	6.5 Awance financiero a la fecha e Obra :	St.	Normal	*) 	Adelantada	*	
7.1 Estado de la c 7.2 Causas del re	6.5 Awance financiero a la fecha e Obra :	St.	Normal	%]	Adelantada	*	
7.1 Estado de la c 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra : bra a la fecha : Airasad iraso	S/.	Normal		Adelantada	*	
7.1 Estado de la c 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	S/.				*	
7.1 Estado de la c 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas come III ACTIVIDADES VER	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	S/.				*	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III. ACTIVIDADESIVEN 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación ade	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	S/.	. N. (4. S. 19.			**************************************	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III. ACTIVIDADESIVEN 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación ade	6.5 Awance financiero a la fecha e Obra :	S/.	Si (Si		No	%	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III ACTIVIDADESAVER 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación ade 1.2 Dimensiones y	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	S/.	Si Si		No	% ————————————————————————————————————	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III ACTIVIDADES VER 1. Cartel de Obra: 1.1 Ubicación ade 1.2 Dimensiones y 2. Oficinas de Obra:	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	St.	Si Si		No	% ————————————————————————————————————	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III ACTIVIDADES VET 1. Cartel de Obra: 1.1 Ubicación ade 1.2 Oficinas de Obra: 2.1 Del Contratis 2.1.1 Ubicación ad	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	St. Direccio	Si Si		No No	*	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III ACTIVIDADES VET 1. Cartel de Obra: 1.1 Ubicación ade 1.2 Oficinas de Obra: 2.1 Del Contratis 2.1.1 Ubicación ad	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	St. Direccio	Si Si Si Si		No No	**************************************	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre III ACTIVIDADES VET 1. Cartel de Obra: 1.1 Ubicación ade 1.2 Oficinas de Obra: 2.1 Del Contratis 2.1.1 Ubicación ad 2.1.2 Cuentan cor	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra:	Oireccio	Si Si Si Si		No No	**************************************	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre 11. ACTIVIDADESAVET 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación ade 1.2 Dimensiones ; 2. Oficinas de Obra : 2.1 Del Contratis 2.1.1 Ubicación ac 2.1.2 Cuentan cor 2.2 Del Supervise 2.2.1 Ubicación ac	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra:	Direccio Os y materiales Direccio	Si Si Si Si		No No No No	*	
7.1 Estado de la o 7.2 Causas del rei 7.3 Medidas corre 11. ACTIVIDADES VER 1. Cartel de Obra : 1.1 Ubicación ade 1.2 Dimensiones ; 2. Oficinas de Obra : 2.1 Del Contratis 2.1.1 Ubicación ac 2.1.2 Cuentan cor 2.2 Del Supervisa 2.1.2 Cuentan cor 2.1.2 Cuentan cor	6.5 Avance financiero a la fecha e Obra :	Oireccio os y materiales Direccio	Si Si Si Si Si Si		No No No No No	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	



STRIPTE OF BUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMUNACA PORTA DE CARMUNACA PORTA DE CARMUNACA DE CARMUNA

RURAL - OBRA

Código SNIP N° 274555

Página 12

, . ,	FICHA DE INFORMACIO	ON AC	TUALIZAD	A DE PR	OYECTO	DE INVERSI	ON SO	1989
3. Per	sonal en Obra							Pag. 3
	3.1 Del Contratista :							
	3.1.1 Residente de Obra :				Presente		Ausente	
	3.1.2 Ingeniero Asistente :				Presente		Ausente	
	3.1.3 Personal de Obra :							
	3.1.4. Cartidad de Personal en campo							
	3.1.4.1 Quentan con uniforme:				Si		No	
	3.1.4.2 Cuentan con implementos de segurida	d:			Si		No	
	3.2 Personal de la Supervisión :							
	3.2.1 Jefe de Supervisión :				Presente		Ausente	
	3.2.2 Ingeniero Asistente :				Presente		Ausente	
4 16-	guinaria y Equipos :							
	• . • • •							
Descri	ibir el tipo y cantidad de maquinaria presente er	nia obra						
								
5.Alm	acen de Obra							
	5.1 Cuertia con los equipos y herramientas ade	ecuados :			Si		No	
	5.2 Los materiales estan debidamente almaces	nadios::			Si		No	
	Materiales que taltan para la obra							
6. Trad	bajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo a	l tipo de	proyecto y se	gún el avad	nce fisico			
Item	Descripcion.	Unidad	Cantidad Segun Exp Técnico	Averice %	Detaile/D	eficiencias enco	ontradas (*)	
	Componente Agus							٦
	7.1.1 Captación o Fuertie de Aqua							_
	7.1.2 Linea de Conducción	<u> </u>				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		4
	7.1.3 Linea de Impulsión	ļ	ļ	_		···	······································	_
	7.1.4 Reservorto	ļ		1				4
_	7.1.5 Linea de Aducción	ļ	↓	 				
	7.1.5 Redes de distribución 7.1.7 Coneciones Comistilarias		 	+				┥
	Components Alcanizatitado	 	-	+				┥
	7.2.1 Redes de Alcartarillado		-	+				⊣
	7.2.2 Coledores	-	-	+				┥
_	7.2.3 Emisores		†	1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		┥
	7.2.4 Sistema de Tratamiento de Aquas Residuales		1					┪
	7.2.4.1 PTAR	 		1				┨
	7.2.4.2 Lagunas Primarias	<u> </u>	1	1				7
	7.2.4.3 Laquanas Secundarias		1	1				┪
	7.2.4.3 Tanque Septico			1				7
	7.2.4.4 Tanque Imnoti		I	1				7
	7.2.5 Conexiones Domicitatios	I	T	1				٦

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION





V°B° R RAL - OBRA

ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
 - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
 - b. <u>Expediente Técnico</u>.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
 - c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
 - d. <u>Transferencia de recursos públicos.</u>- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
 - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
 - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
 - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
 - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
 - i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
 - j. <u>Liquidación física y financiera del Convenio.</u>- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
 - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
 - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.





- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>.- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
 - a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
 - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
 - c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
 - d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
 - e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.





ANEXO 01

	7	
1	205540	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MACEDA, DISTRITO DE RUMISAPA., PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN
2	196823	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DEL PONGO DE CAYNARACHI, DISTRITO DE CAYNARACHI - LAMAS - SAN MARTIN
3	319143	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE CASACANCHA, COLINA Y EL CENTRO POBLADO DE PARIACCLLA, DISTRITO DE ANCHONGA - ANGARAES - HUANCAVELICA
4	230431	ACOCHACAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO - AMBO - HUANUCO
5	316151	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA PERIURBANA DE SANTA ROSA CAPITAL, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO
6	220712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE QUIÑASI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO
7	336021	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS ZONAS DE CRUZ PAMPA SHAUSHINA Y UCLUPATA, DISTRITO DE CURICACA - JAUJA - JUNIN
8	289867	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE PAMPA CAMARA, DISTRITO DE CCATCA - QUISPICANCHI - CUSC
9	341885	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LIC LIC, LACHUQUE Y SAN JOSE, DISTRITO DE JOSE MANUEL QUIROZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA
10	222932	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ÁGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS COMUNIDADES DE SEGUE, EL REJO NUEVO PORVENIR Y LA PALMA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA
11	322811	RECUPERACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LARAMATE, DISTRITO DE LARAMATE - LUCANAS - AYACUCHO
12	274555	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE RAYME ALTO Y SAN MIGUEL DE RAYME, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
13	322903	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LOS CASERIOS DE EL TINGO Y PULULO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA
14	233877	MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACION EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES PROG.+410, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

